



Municipalidad Distrital de Catac

"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 010-2019-MDC/GM

Catac, 17 de Octubre del 2019.

VISTO: El Informe N° 032 -2019-MDC/UAYCP/CRR, con fecha 17 de octubre del 2019, remitido por el Jefe de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Catac, en referencia y demás antecedentes que se acompañan para la aprobación del Expediente de Contratación que Tiene por objeto la contratación de la ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION SERVICIO DE ESPARCIMIENTO, RECREACIONAL, DEPORTIVO Y CULTURAL EN EL BARRIO DE YANAPAMPA DEL DISTRITO DE CATAc - PROVINCIA DE RECUAY - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** (CODIGO UNIFICADO N° 2453084);

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por ley N° 26680, Ley de la Reforma Constitucional sobre descentralización concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son personas jurídicas de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consiguientemente están facultados a ejercer actos de gobierno y actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que conforme a lo establecido por el artículo 6° y 20° de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades. Ley N° 27972, la alcaldía es el órgano Ejecutivo del Gobierno Local, el alcalde es el representante Legal de la Municipalidad y su máxima autoridad Administrativa.

Que, el Artículo 29° y el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, regula sobre el Expediente de Contratación y los requisitos que debe contener, los que se verifican a conformidad con el informe de la responsable de la oficina de Abastecimiento, por lo que en aplicación estricta de lo establecido por el artículo 16° de la Ley y estando a que es requisito para convocar a procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad y que el mismo esté incluido en el plan anual de contrataciones y cuente con Expediente de Contratación debidamente aprobado, resulta procedente aprobar el Expediente de Contratación.

Que, el Artículo 29° y el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, regula sobre el Expediente de Contratación y los requisitos que debe contener, los que se verifican a conformidad con el informe de la Jefatura del área de Abastecimiento, por lo que en aplicación estricta de lo establecido por el artículo 16° de la Ley y estando a que es requisito para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad y que el mismo esté incluido en el plan anual de contrataciones y cuente con Expediente de Contratación debidamente aprobado, resulta procedente aprobar el Expediente de Contratación.

Que conforme lo dispone el Artículo, 16° de la ley de contrataciones del Estado y el Art. 29° y el art 43 del reglamento, donde el responsable del órgano de contrataciones debe elevar el expediente de adquisiciones para su aprobación.

Estando a lo expuesto, vistos los documentos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Por lo expuesto y por las facultades conferidas por la ley N° 27972, Ley Orgánica de municipales, con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 0221-2019-MDC/A de fecha 01 de Octubre del 2019 la misma que delega sus atribuciones administrativas y resolutivas propias al Gerente Municipal en estricta observancia en su artículo 20 del inciso 20 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.



Municipalidad Distrital de Catac

"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, el Expediente de Contratación del Proceso Selección de Adjudicación Simplificada N° 002-2019-MDC/CS Primera Convocatoria que Tiene por objeto la contratación de la ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION SERVICIO DE ESPARCIMIENTO, RECREACIONAL, DEPORTIVO Y CULTURAL EN EL BARRIO DE YANAPAMPA DEL DISTRITO DE CATAc - PROVINCIA DE RECUAY - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** (CODIGO UNIFICADO N° 2453084), Detallados en el mismo informe y los Términos de Referencia a contratar y el monto de valor referencial que asciende a la suma de S/ 551,568.00 (Quinientos Cincuenta y Un Mil Quinientos Sesenta y Ocho con 00/100 Soles).

Artículo Segundo. - ENCARGAR, a los responsables del Comité de Selección para la Elaboración de las Bases Administrativas para llevar a cabo el proceso de contrataciones de esta Entidad, para que se proceda conforme al aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Artículo Tercero. - ENCARGAR, a la Oficina de Logística, para que cautele la implementación de la presente Resolución, en estricta observancia de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo responsabilidad funcional, así como su publicación en el SEACE. www.seace.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

